



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

Proceso **DIVORCIO**  
Radicación **41001-31-10-001-2019-00231- 00**  
Demandante **LUZ DARY PERDOMO HORTA**  
Demandado **IBAN GARCIA MARTINEZ**

Neiva, Treinta (30) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Sobre el escrito precedente arrimado por el demandado, se le indica al memorialista que no obra en el expediente piezas procesales que permitan establecer inequívocamente que el vehículo automotor distinguido con las placas *KUY -64 D*, se encuentre debidamente retenido y consignado en el parqueadero denominado “*PATIOS LAS CEIBAS*”, por lo cual no se ha expedido comunicación tendiente a levantar dicha medida cautelar.

Como corolario de lo expuesto, el Despacho ordena oficiar al comandante “*SIJIN AUTOMOTORES*”, para que en un plazo de tres (3) días se sirva informar si el vehículo de placas *KUY -64 D*, fue retenido según orden expedida por el Juzgado mediante oficio No.2070 del 10 de septiembre de 2019, en caso positivo arrimar todos los documentos relacionados con dicha actuación.

**NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

Jueza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 02 AGOSTO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 30 JULIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
ANOTACION EN EL ESTADO No. 0119

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ  
SECRETARIO